

**Autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) de minas y sus modificaciones**

(TNI-030)

<p><b>Objeto</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Obtener la autorización necesaria para ejercitar el derecho de aprovechamiento de recursos la Sección A) de minas y sus modificaciones (<i>recursos geológicos de un valor económico y una comercialización geográficamente restringidos, así como aquellos cuyo aprovechamiento único sea el de obtener fragmentos de tamaño y forma apropiados para su utilización directa en obras de infraestructura, construcción y demás usos que solo exigen las operaciones de extracción, las de arranque, quebrantado y calibrado, reguladas por la Ley 10/2014, de 1 de octubre, de Ordenación Minera de las Illes Balears</i>).</li> </ul>
<p><b>Normativa</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Ley 10/2014, de 1 de octubre, de Ordenación Minera de las Illes Balears (<i>BOIB 138, de 9/10/2014</i>) (de aquí en adelante LOMIB)</li> <li>· Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. (<i>BOE núm. 176, de 24/07/1973</i>)</li> <li>· Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas (<i>BOE núm. 280, de 21/11/1980</i>)</li> <li>· Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (<i>BOE núm. 143, de 13/6/2009</i>)</li> <li>· RD 1389/1997, de 5 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía, por el que se aprueba las disposiciones mínimas destinadas a proteger la Seguridad y Salud de los trabajadores en las actividades mineras. (<i>BOE núm. 240, de 07/10/1997</i>)</li> <li>· RD 150/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica el artículo 109 del RGNBSM. (<i>BOE núm. 59, de 08/03/1996</i>)</li> <li>· RD 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el RGNBSM. (<i>BOE núm. 140, de 12/06/1985</i>)</li> <li>· RD 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el RGRM. (<i>BOE núm. 295 y 296, de 11 y 12/12/1978</i>)</li> <li>· Artículo 17 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (<i>BOE núm. 308 de 23/12/2009</i>)</li> <li>· Real Decreto Legislativo 1303/1986, de 28 de junio, por el que se adecua al ordenamiento jurídico de la Comunidad Económica Europea el título VIII de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (<i>BOE núm. 155, de junio de 1986</i>)</li> <li>· Orden ITC/101/2006, de 23 de enero, por la que se regula el contenido mínimo y estructura del documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva (<i>BOE núm. 25, de 30/01/2006</i>)</li> </ul>
<p><b>Tramitación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>Presentación presencial:</b> la solicitud y toda la documentación especificada en esta guía, se debe tramitar en cualquiera de las oficinas UDIT. Las direcciones se pueden consultar en <a href="http://www.caib.es/sites/tramitacioudit/es/adreces_i_horaris/">http://www.caib.es/sites/tramitacioudit/es/adreces_i_horaris/</a></li> <li>· <b>Tasa:</b> las tasas actualizadas se pueden consultar por Internet en la ficha del procedimiento correspondiente. El acceso a las fichas se encuentra en <a href="http://industria.caib.es">http://industria.caib.es</a> en el apartado <a href="#">lista de trámites</a>. El pago se puede realizar en nuestras oficinas mediante tarjeta o en una entidad bancaria.</li> <li>· <b>Desistimiento:</b> se considera que el titular desiste de su tramitación cuando en el plazo de 10 días desde la presentación del expediente ni se justifique ante la UDIT el pago de la tasa correspondiente. También se considera desistido si, en el plazo de 10 días desde su notificación, no se corrigen las deficiencias que se detecten en la documentación.</li> <li>· <b>Documentación que emite la Administración:</b> Justificante de presentación</li> </ul>

GT.TNI-030A-01/19

## Documentos a presentar<sup>1</sup>

Documentos	Requisitos de presentación
<b>Solicitud de tramitación (01.020)<sup>2</sup></b>	· Original, firmada.
<b>Titularidad de derechos mineros</b>	· Copia compulsada.
<b>Proyecto de explotación e informe de su solvencia económica y técnica y de viabilidad</b>	· Original firmado. · Se debe presentar ajustado al contenido establecido en el artículo 15 LOMIB.
<b>Proyecto de restauración</b>	· Original firmado ( <i>tramitación telemática o papel</i> ). · Se debe presentar ajustado al contenido establecido en el R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras ( <i>según el índice del artículo 15 LOMIB</i> ).
<b>Documento de seguridad y salud</b>	· Original firmado ( <i>tramitación telemática o papel</i> ). · Se debe presentar ajustado al contenido establecido en la ORDEN ITC/101/2006, de 23 de enero.
<b>Estudio de impacto ambiental</b>	· Original firmado ( <i>tramitación telemática o papel</i> ). · Se debe presentar ajustado al índice del artículo 15 LOMIB.
<b>Documentación que acredite el cumplimiento del artículo 16 de la LOMIB</b>	· Original firmado ( <i>tramitación telemática o papel</i> ). · Presentar sólo en los casos que le es de aplicación.

<sup>1</sup> En el caso que se realice el trámite presencialmente y se haya enviado los documentos de forma telemática se debe aportar el justificante de envío en papel.

<sup>2</sup> Este documento es un modelo normalizado disponible en nuestras oficinas o por Internet en la ficha del procedimiento que se encuentra en <http://industria.caib.es> en el apartado *lista de trámites*. En el caso que se realice el trámite de forma telemática, el documento se rellena como un formulario durante el proceso de tramitación.

